

**INE/JGE01/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”**

**G L O S A R I O**

<b>Anexo 1</b>	Formato “Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuesta”.
<b>CDV</b>	Comisiones Distritales de Vigilancia.
<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CLV</b>	Comisiones Locales de Vigilancia.
<b>CNV</b>	Comisión Nacional de Vigilancia.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>JDE</b>	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva.
<b>JLE</b>	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos

	Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>RSFCV</b>	Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

## **A N T E C E D E N T E S**

- 1. Modificaciones a los Lineamientos.** Mediante los siguientes acuerdos, esta JGE aprobó modificar los Lineamientos y su Anexo 1:
  - I. El 16 de enero de 2020, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE04/2020, los Lineamientos, con el cual se dejaron sin efectos los diversos aprobados mediante el acuerdo INE/JGE26/2019.
  - II. El 14 de septiembre de 2020, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE129/2020, las modificaciones a los Lineamientos y su Anexo 1 emitidos mediante diverso INE/JGE04/2020.
  - III. El 21 de enero de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE03/2021, las modificaciones a los Lineamientos y su Anexo 1 emitidos mediante diverso INE/JGE04/2020.
  - IV. El 4 de febrero de 2022, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE35/2022, las modificaciones a los Lineamientos y su Anexo 1, emitidos mediante diverso INE/JGE04/2020.
  
- 2. Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:

- I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
- III. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, aprobando en el punto décimo de acuerdo entre otras cosas, que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.
- IV. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
- V. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulo de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- VI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19.
- VIII. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el CG acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
- IX. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.
- X. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
- XI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE.
- XII. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- XIII. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se determinaron una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

3. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE/CG613/2022, el CG aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.
4. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
5. **Aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG880/2022, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar la modificación de los Lineamientos, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), h) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n) y w), de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos d), k) y o); 41, párrafo 1 del RIINE.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el

Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bajo esa arista, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE.

El artículo 54, párrafo 1, incisos i) y j) de la LGIPE establece que la DERFE tiene, entre sus atribuciones, asegurar que la CNV, las CLV y las CDV se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la propia ley, y llevar los libros de registro y asistencia de las y los representantes de los Partidos Políticos a las Comisiones de Vigilancia.

En ese contexto, el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE aduce que la DEA tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos de éste.

Además, el artículo 157, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE indica que las Comisiones de Vigilancia se integrarán, entre otros, por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, las y los vocales

correspondientes de las JLE o JDE, quienes fungirán como presidentas(es) de las respectivas comisiones, así como un(a) representante propietaria(o) y un(a) suplente por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales.

A su vez, el artículo 158, párrafo 1 de la LGIPE advierte que las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar que la inscripción de las y los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la LGIPE;
- b) Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a las y los ciudadanos;
- c) Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- d) Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral;
- e) Conocer y opinar sobre la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana, y
- f) Las demás que les confiera la propia Ley.

El párrafo 2 del artículo en comento refiere que la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

El artículo 50, párrafo 1, incisos b) y e) del RIINE instruye que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio de éste.

De conformidad con el artículo 77, párrafo 1 del RIINE, la CNV es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las Credenciales para Votar a las y los ciudadanos mexicanos en territorio nacional, así como aquellas y aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la DERFE, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el mismo reglamento y la normatividad aplicable.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo 3 del mismo artículo, la CNV contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su presidente podrá aprobar la creación de grupos de trabajo temporales. El objeto de éstos será proporcionar a la CNV los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus Acuerdos y Resoluciones. Lo que también se reitera en el artículo 24 del RSFCV.

En el artículo 26, párrafo 2 del RSFCV se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la DERFE, y que las y los integrantes de las Comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la CNV, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales. Los informes de seguimiento general que, en su caso, generen las representaciones serán proporcionados a la Dirección Ejecutiva, por conducto de la Dirección de la Secretaría, para la mejora de sus procedimientos, y a las Comisiones de Vigilancia para su conocimiento.

Con base en los preceptos constitucionales y normativos enunciados, se desprende que esta JGE es competente para aprobar la modificación de los Lineamientos.

### **TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de los Lineamientos.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que la CNV, las CLV y las CDV se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la LGIPE y conforme a la

normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

En ese sentido, con base en el monto del presupuesto del ejercicio fiscal que aprobó el CG para el periodo anual 2023, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos respectivo que determinó la Cámara de Diputados a este organismo electoral para tal efecto, esta JGE debe determinar las directrices sobre la debida administración de los recursos que se entregarán a las y los representantes de los Partidos Políticos que integren las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y el RIINE les confieren.

En tal virtud, es menester la modificación de los Lineamientos de manera periódica, para actualizar las disposiciones y anexos que así se requieran, en concordancia con el monto del presupuesto que se apruebe anualmente para el ejercicio fiscal que corresponda, a efecto de clarificar operativamente las reglas que deberán ser observadas por las áreas responsables del INE, así como por cada uno de las y los integrantes de dichos órganos colegiados, derivado de los recursos que se destinen para tal efecto.

Así, la necesidad de actualizar los Lineamientos de manera anual obedece a que las tendencias que se presentan en la asignación de los recursos para el INE varían de acuerdo a cada ejercicio fiscal, lo que conlleva a que las circunstancias tanto de asignación como de gasto de los mismos, por parte de las y los representantes señalados sea cambiante, debiéndose acotar la optimización de éstos y el apego a la normatividad del Instituto.

Por lo anterior, se busca contar con una norma específica actualizada, que atienda a cada una de las exigencias que año con año se presenten, optimizando acertadamente la aplicación de los montos destinados.

Otro aspecto que se cuida al tener una norma actualizada para cada año, como es el caso de la modificación de los Lineamientos que se propone implementar, es por las revisiones de los órganos de fiscalización, dejando muy claro el documento normativo con el que se evalúa un ejercicio y otro, logrando una

adecuada simplificación normativa que mejore la eficiencia en el manejo de los recursos.

Es así que, ante la citada necesidad de actualizar las disposiciones contenidas en los Lineamientos, a efecto de que se contemplen las condiciones operativas y administrativas actuales con motivo del ejercicio fiscal 2023, es conveniente modificar, en lo conducente, los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/JGE04/2020, mismos que han sido actualizados mediante los diversos INE/JGE26/2019, INE/JGE129/2020, INE/JGE03/2021 e INE/JGE35/2022.

Dicho lo anterior, resulta apropiado tomar en consideración que el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG880/2022, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, a través del cual, entre otras determinaciones, se estableció una reducción de \$4,475,501,178.00 (cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE, reducción que no implicó ningún impacto en el importe de recursos previstos para el desempeño de las Comisiones de Vigilancia.

En ese contexto, a través de la modificación a los Lineamientos para el presente ejercicio fiscal, se regularán los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del INE, a fin de lograr una actualización, regularización y homologación administrativa, así como la alineación de directrices para la entrega, ejercicio y la comprobación de los recursos destinados a los sujetos señalados y al personal que los auxilia.

En ese sentido, a través de los Lineamientos se señalan como apoyos administrativos subsidiarios, los recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los Partidos Políticos que integran las comisiones de vigilancia para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden.

Este apoyo subsidiario se subdivide en los siguientes conceptos:

- a) Apoyos al personal;
- b) Apoyos financieros, y
- c) Apoyos materiales.

De igual manera, los Lineamientos establecen una debida regulación en el uso y administración de los apoyos otorgados a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia, contribuyendo en el fortalecimiento de una política de transparencia y rendición de cuentas en el buen manejo de los recursos financieros.

Dicho lo anterior, la modificación de los Lineamientos que se pretende aprobar mediante este acuerdo consiste en actualizar el numeral 1, penúltimo párrafo del apartado III.I, así como el numeral 6, párrafos segundo, tercero y cuarto del apartado III.III de los Lineamientos, a fin de establecer el procedimiento para el caso en que las dietas no sean cobradas dentro del ejercicio presupuestal correspondiente, así como el aplicable para el caso de robo o extravío de bienes inventariables que tengan las representaciones partidistas ante la CNV. además, se contemplan los ajustes correspondientes a los montos por Partido Político Nacional para el presente ejercicio presupuestal previstos en el Anexo 1, que forma parte integral de los Lineamientos en cita.

Por otra parte, es pertinente señalar que, para todos aquellos casos en que los Lineamientos refieran que la documentación, información, oficios o cualquier otro tipo de comunicado deban ser firmados, se deberá entender que podrán ser firmados y remitidos por los medios electrónicos y tecnologías de la comunicación establecidos por este Instituto, de conformidad con los artículos 10, 11 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el INE.

Finalmente, no se omite mencionar que la DERFE deberá presentar a esta JGE un informe trimestral sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando el monto disponible en el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se hará del conocimiento de cada una de las representaciones partidistas y se publicará en el portal de transparencia del INE.

Por lo antes expuesto, se considera oportuno que esta JGE apruebe la modificación de los Lineamientos, de conformidad con el **anexo** del presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de los “Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditadas ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba que el monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los “Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, será de \$41,184,740.00 (cuarenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye el porcentaje de 5.5% por concepto de inflación señalado en los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2023.

**TERCERO.** El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.** Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**